

Impacto en la evolución socio-política de la hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara

Impact on the socio-political evolution of the community farm in the jurisdiction of Santa Clara

María Karla García Campos¹ (mkarla@uclv.cu) (<https://orcid.org/0000-0002-5960-4306>)

Endris Díaz Palma² (endriscdp@gmail.com) (<https://orcid.org/0000-0003-1599-5330>)

Deyanira Pumariera Moreno³ (dayanirapm@uclv.cu) (<https://orcid.org/0000-0001-6374-1955>)

Resumen

La presente investigación se propuso analizar la evolución de la hacienda comunera como tipo de propiedad, así como su influencia en el desarrollo no solo económico, sino socio-político de la jurisdicción de Santa Clara. Su objetivo es analizar el impacto de la hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara en la evolución socioeconómica y política de la jurisdicción. Para ello se utilizan como materiales y métodos: la base teórico-conceptual se sustentó en la teoría y el método de la historia regional y local. Se usaron los métodos teóricos histórico-lógico, analítico-sintético, inductivo-deductivo, analógico-comparativo y los empíricos análisis de documentos. Entre los resultados se resume que en 1689 se fundó la villa de Santa Clara, separada de la de San Juan de los Remedios; como producto precisamente de la lucha por el control de la tierra y sus recursos, con la aparición de nuevos grupos de intereses, como fue el caso que se estudió. El contrabando constituyó un puente que enlazaba el interior y exterior del espacio cubano por medio de los embarcaderos costeros y las vías fluviales. Se consideró que esta función era desencadenada por la rígida política de puerto único, por lo que este se convirtió en la vía o la "solución" a las limitaciones monopolistas coloniales. La existencia de grandes haciendas, con funciones significativas dentro de la economía permitió estudiar el fenómeno hacendatario en la jurisdicción, tales fueron los casos de Antón Díaz y Manicaragua.

Palabras clave: hacienda comunera, jurisdicción, propiedad, tierra.

Abstract

The present research aimed to analyze the evolution of the common hacienda as a type of property, as well as its influence on the development, not only economic, but also socio-political of the jurisdiction of Santa Clara. Objective: Analyze the impact of the

¹Máster en Ciencias. Profesor Auxiliar. Coordinadora de la carrera de Historia. Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas. Cuba.

²Máster en Ciencias. Profesor Auxiliar. Jefe de Disciplina de Historia Contemporánea carrera Historia. Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas. Cuba.

³Máster en Ciencias. Profesor Asistente. Profesora de Historia de Cuba. Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas. Cuba.

common hacienda in the jurisdiction of Santa Clara on the socioeconomic and political evolution of the jurisdiction. Materials and methods: The theoretical-conceptual basis was based on the theory and method of regional and local history. Historical-logical, analytical-synthetic, inductive-deductive, analogical-comparative theoretical methods were used, as well as empirical analysis of documents. Results: In 1689 the town of Santa Clara was founded, separate from that of San Juan de los Remedios; as a product precisely of the fight for control of the land and its resources, with the appearance of new interest groups, as was the case that was studied. Smuggling constituted a bridge that linked the interior and exterior of Cuban space through coastal piers and waterways. This function was considered to be triggered by the rigid single port policy, so this became the way or "solution" to colonial monopolistic limitations. Conclusions: The existence of large estates, with significant functions within the economy, allowed the study of the estate phenomenon in the jurisdiction, such as the cases of Antón Díaz and Manicaragua.

Key words: community farm, jurisdiction, property, land.

Introducción

Un proceso de colonización y ocupación de tierras hacia sus espacios interiores hacia 1689, en la región central de Cuba, se inicia con la fundación oficial de Santa Clara. Las marcadas finalidades, encaminadas esencialmente a la explotación tanto ganadera como agrícola se encontrarán ampliadas con la expansión del azúcar a partir del siglo XIX.

Como un negocio afín con el reparto de tierras y a la urbanización propia de ella se prescribe la fundación de la nueva villa. Como causa fundamental de la evolución de la villa como centro urbano, este proceso de ocupación actuará a la vez un núcleo que operará a posteriori como aparato aglutinador de la región histórica de Villa Clara. Estos previos aparecen expresados con claridad en la solicitud realizada con fecha 9 de octubre de 1690, al obispo diocesano Evelio de Compostela, que con el objetivo de que no se efectuara el traslado hacia el nuevo territorio realizaron madres vecinas de la villa de San Juan de los Remedios:

... la acelerada y rigurosa sentencia que há pocos dias llegó á esta villa, en que se manda que con toda presteza salgamos de ella, desamparando y dejando perdidas nuestras pobres casas y nuestras pobres haciendas de campo y labranza, que hemos estado manteniendo con tantos trabajos en tantos tiempos, para tener con que sustentarnos, desterrándonos y llevándonos á un paraje, como es la nueva poblacion que se ha hecho que solo es de utilidad para aquellos y aquellas que quisieron mudarse, por tener á la redonda muy circunvecinas sus haciendas de campo, pues sin haberse mudado, ni hecho poblacion de pueblo, sabian estarse todo el año en el campo sin venir á este lugar: estos tales tendrán, sino todas conveniencias, las mas de ellas, por tener tan á la mano el recurso de sus haciendas, corrales, hatos, vegas (...) [Sic] (González y Yanes, 1858, p. 34)

Coinciden intereses tanto de tipo económico como nepóticos, antepuestos de ambages e ideológicas y morales ensalzas, favorecidas por los grupos de poder configurados por estirpes y poderíos eclesiásticos locales; ambos cómplices de una oligarquía ganadera local, que en la trama de la fundación de todas las villas, redimieren un padrón, no único, pero sí característico en el centro de Cuba (García & Venegas, 2021).

Esto es expresión de un período, en el cual la posesión de la tierra era primordial para otorgar el poderío económico y administrativo desde la institución gubernamental, de la localidad particularmente en este caso. Por esto, Ovidio Cosme Benítez sentencia en su libro *Santa Clara nuestra* que en Santa Clara, su privilegiada posición geográfica y condiciones naturales permiten explicar, que “en Cuba se inició a fines del siglo XVII un proceso de reparto de tierras o urbanización diferente al siglo XVI” (Díaz, 2009, p. 13).

El objetivo del trabajo es analizar el impacto de la hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara en la evolución socioeconómica y política de la jurisdicción.

La base teórico-conceptual se sustenta en la teoría y el método de la historia regional y local. Se utilizan, del nivel teórico, los métodos histórico-lógico, analítico-sintético, inductivo-deductivo, analógico-comparativo. Del nivel empírico, se utiliza el análisis de documentos: Actas Capitulares, Actas de fundación, Protocolos Notariales, Registros de Hipotecas, Expedientes de las Haciendas Comuneras; todos patrimoniales del Archivo Histórico Provincial de Villa Clara.

Desarrollo

Mucho antes de terminar el siglo XVI, la hacienda San Francisco de Malezas es concedida por el cabildo de Sancti Spíritus a Amaro Gómez y Juan Sotolongo. Este es un paradigma del tema estudiado, lo que manifiesta, a su vez, la concurrencia de intereses en la nueva región que se forma. En este asunto, originarios tanto de Remedios como de Sancti Spíritus. Esta merced desapareció en ataque de piratas a San Juan de los Remedios (poblado conocido en ese momento como Santa Cruz de la Sabana). Después, en 1621, por informe de declarantes para confirmar la ocurrencia, suscitado por Andrés de Carrazana (consorte de Mariana de Pavía, que lo había sido de Amaro Gómez, es decir, propietarios), con el propósito de que se consintiera el título a falta de la merced (González y Yanes, 1858, p. 389)

Concurrían como propietarios de la mencionada hacienda, hacia el siglo XVII, Jacinto Boscan y Miguel Monteagudo. Boscan, reconocido como dueño de la mitad del hato. Esto consta en las actas del cabildo remediano del 2 de enero de 1654, donde su dueño solicita licencia para trasladar su ganado a un sitio llamado Quemado Grande. Con posterioridad, Monteagudo consiguió autorización del Ayuntamiento de Santa Clara para el traslado de su población de cerdos al arroyo Manacal o San Gil. Es evidente la existencia de una hacienda compartida en cuanto a su propiedad.

Rectificando las medidas realizadas a la hacienda, esta se calcula en 1817 (Archivo histórico Provincial de Villa Clara. Fondo Ayuntamiento de Santa Clara Actas Capitulares. t VI. 1801-1820. Folio 6980, de aquí en adelante AHP/VC), se confirma

que, el número de caballerías con que cuenta, es de 1264.⁴ En realidad esa medida asciende a 1684 caballerías,⁵ debido a que en los cálculos oficiales no son contenidas 144⁶ caballerías que pasan a Antón Díaz (por el encargo ejecutado por los patrones de entrambas partes para que estas tierras sean usadas en la disposición de la villa), 98⁷ caballerías que desempeñan como ejidos y 178⁸ que se contendían con Ciego Romero, por hallarse en los límites entre ambas.

Se apunta que, de las 1264 caballerías con que cuenta la hacienda, 918 eran de monte,⁹ y el resto de las 346¹⁰ de sabanas. (AHP/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara. Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 495). Según el historiador Manuel Dionisio González, “las dos leguas de Malezas llegaron a la Plaza Mayor, junto a la casa de Coll, esquina a las calles de S. Juan Bautista y Santa Rosa”. [Sic] (González y Yanes, 1858, p. 390)

Otra cuestión es la de “San Lorenzo de Mata, que es mercedada en la villa de Sancti Spíritus el 20 de febrero de 1582 a Juan Rodríguez” (González, 1858, p. 390), para cambiar en hato de vacas a unas sabanas ciegas¹¹ con este seudónimo, por lo que ofreció 4 ducados para propios (impuestos municipales). Según el registro de hipotecas, sus tierras se encontraban ubicadas a cinco leguas de Las Malezas,¹² con la locución además de ser “intratables, yermas y despobladas”. (AHP/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara. Registro de hipotecas, t II, folio 2824-2829).

Entre los espacios que muestra la hacienda y que coinciden como relacionados a esta se encuentra el de Guamá (APH/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 59) según consigna en los expedientes del Ayuntamiento de Santa Clara, sin dejar claro la medición ni sus potentados.

También se encuentra el sitio San José, conocido en primera instancia como Los Cieguecitos, que es mercedado en Remedios a Manuel Rodríguez de Arciniega, según el acuerdo capitular del 30 de junio de 1688. La petición se limita a solicitar licencia

⁴Caballería: Medida de superficie usada en Cuba desde la época colonial y que equivale a 13.42 Hectáreas. En el sistema métrico decimal actual, 1264 caballerías (cab) equivalen a 16937 hectáreas (ha).

⁵1684 cab = 22565,6 ha.

⁶144 cab = 1929,6 ha.

⁷98 cab = 1313,2 ha.

⁸178 cab = 2385,2 ha.

⁹918 cab = 12301,4 ha.

¹⁰346 cab = 4636,4 ha.

¹¹Son generalmente terrenos areniscos, despoblados de bosques, estériles, casi infructíferos por carecer de capa vegetal, y que solo producen espontáneamente arbustos. Gran parte de la superficie de la isla, se compone de extensas sabanas hacia el interior, no abundan en las zonas costeras. Véase Rodrigo de Bernardo y Estrada, P. 121-122. En estos terrenos por lo general son utilizados para que pasten los ganados. Véase Esteban Pichardo, P. 535-536.

¹²Malezas se encontraba limitando hacia el Sur –teniendo propiedades compartidas- con Antón Díaz, por el Norte con el hato Calabazas, y hacia el Oeste muy cercana al corral Potrerillo.

para poblar de ganado mayor y menor la cuarta parte de la hacienda madre. Teniendo en cuenta los pleitos que podían producirse al mercedarla en los Cieguecitos, el cabildo dispuso que la poblara en la aguada de Tuinicú (APH/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 108).

Manuel Rodríguez de Arciniega, a la vez, hace, con fecha 29 de diciembre de 1721, una venta a su hijo –de igual nombre–, del hato Santiago de las Nuevas, que se supone se halle en esta hacienda de Mata, quien encarece a las vacas madres a \$3, los terneros de un año a \$1, las novillas y novillos de dos años a \$2, y los de tres años a \$3 (APH/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 469). Esta es una referencia a los pesos de creses. La hacienda Mata, como fundo, se calcula con valor de \$6000. Según posteriores cálculos del agrimensor Don Juan de Dios Gattorno, consta de 1022 caballerías y 17 centésimos¹³ (AHP/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara. Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 467), lo que da la medida de la amplitud de la propiedad.

A inicios del siglo XVII se produce un pleito entre el dueño de esta hacienda, Juan Pérez de Morales (fungía como regidor de la villa de Santa Clara hacia 1712) y Antonio, de igual apellido, patrón del corral la Magdalena. (APH/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara, Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 207. Sesión del 26 de febrero de 1704) Ambos eran hijos de Juana Rodríguez de Arciniega o Juana Márquez “la moza” y del capitán Luis Pérez de Morales, demoledor de Remedios¹⁴. “Ambos son integrantes de la estirpe precursora de la villa, enlazada con los superiores del hato de Antón Díaz y descendientes del difunto patrón primordial, a quien es conferida la merced, Antonio Díaz y de Pavía” (Raola, 1985, p. 8).

El 30 de abril de 1706 se resuelve este conflicto. Este día se convino en dividir la tierra existente entre una y otra hacienda, ante el alcalde Juan Sarduí. Se señala como lindero la medianía de la laguna de El Indio y un arroyuelo homónimo que comunica ambas territorios por el camino real. Posteriormente, se realiza, en 1843, la circunscripción y demarcación de Mata. Los litigios por la posesión de la tierra siempre están presentes, en tanto, sus deslindes podían retardar décadas en solucionarse.

Ciego Romero es otra de las haciendas que pasan a integrar la jurisdicción; sin embargo, no se ha hallado constancia con relación a la mercedación original. Esto se debe a que la propiedad es demolida en un ataque pirata a los que se somete la villa

¹³ Esta medida equivale en el sistema métrico decimal actual a 13697,1 ha.

¹⁴ Este individuo presentaba una reputación reprochable ya que en momentos que figuraba como comisionado y alcalde ordinario de la villa recién fundada (Santa Clara), arrasó con Remedios el 12 de enero de 1691. Aprovechó un tiempo de seis años, momentos en que a la villa remediana no se le reconocía vida oficial, para disponer de los territorios de esta. Con ello condujo a que el cabildo santacolareño mercedara a su hijo Cristóbal Pérez de Morales y Rodríguez de Arciniega, la hacienda San Lázaro de Embarcadero, con fecha 12 de enero de 1692.

de San Juan de los Remedios, aunque, por su situación geográfica, se puede derivar que la merced es hecha por el cabildo de aquella villa.

“Antes de 1624 la mercedación se hace en favor de Pedro Romero. Se deduce porque, en esta fecha se produce su fallecimiento, y en la constatación de sus capitales, había declarado la hacienda que incluyendo algún ganado, es tasada en \$ 340” (González y Yanes, 1858, p. 391).

Las medidas anteriores se extienden con posterioridad, debido a un litigio que sostiene Juana Rodríguez como dueña de Ciego Romero, con Ana Arciniega, propietaria del hato San Juan de Hayagan. Como resultado de este proceso, la medida del Ciego se aumenta perjudicando a la segunda hacienda, que llega al arroyo Manacas. De esto se deriva también la determinación de que persona alguna no matara ganado manso ni bravo en esas tierras, sin haber sido consentido por el propietario, con pena de veinte ducados (AHP/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara, Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 895).

El capitán Cristóbal de Moya consta como dueño de parte de la hacienda hacia 1739 (AHP/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara, Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 921). Actúa como subsidiaria a la hacienda Sabanas Nuevas, instituida para ser poblada de ganado menor, el 22 de junio de 1730, por don Cristóbal de Moya (AHP/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara, Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 68).

La propiedad de Manajanabo es un sitio situado en la hacienda Ciego Romero. Este es fundado por el ya mencionado capitán con fecha 3 de febrero de 1731 y se destina esencialmente a la cría de ganado menor en el paraje llamado Vega de Manajanabo (AHP/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara, Expedientes 3. Reparto y medidas de las Haciendas Comuneras. t I, folio 37).

Dentro del territorio santaclareño se encuentra el hato Potrerillo. Según los datos estadísticos de 1851, es mercedado a don Javier de Viamonte el 14 de mayo de 1631, sin que aparezca enunciado por qué ayuntamiento. El alférez don Juan Chaviano es fundador del sitio Cupey dentro de las tierras de esta hacienda, el 11 de julio del mismo año. Hacia 1736, consta como “dueño de la hacienda, para ser destinado a la cría de ganado menor y mayor, en el paraje nombrado Aguada del Cupey, a una legua aproximadamente del corral de los Robles, y a una legua y cuatro cordeles del asiento principal” (González y Yanes, 1858, p. 402).

Con fecha 21 de agosto de 1780, Juan González, posterior dueño del sitio, realiza contrato para la venta de todos los novillos, cueros de toros, carne y sebo que se produjeran en su propiedad con don Juan Núñez del Castillo, vecino de La Habana. Esto es un indicador positivo del progresivo suministro ganadero de la región a la capital de la colonia. Los precios valorados fueron los siguientes: novillos machos, a \$ 3 los y las hembras a 20 reales; arroba de carne y de sebo a 3 y 9 reales

respectivamente y la de cueros a 9 reales (AHP/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara, Actas Capitulares. t IV. 1761-1780. Folio 1067).

En igual condición de subsidiaria se halla, dentro de la hacienda Potrerillo, al sitio San Miguel, al que luego se le añadió el de los Yeras por pertenecer a individuos de este apellido. Anteriormente, es conocido como Sitio Marcelo, en alusión a Marcelo Hernández Ramírez, quien fue su dueño o lo usufructa hacia la década de 1670. “La merced la pide Juan Pérez al cabildo de Remedios, con fecha 17 de marzo de 1677, para poblarla de ganado menor, a 22 leguas de la villa, lindando con Antón Díaz y el Roble. La merced es concedida el 4 de mayo del siguiente año, y pagó por ella 4 ducados para propios” (González y Yanes, 1858, p. 396).

Dentro de San Miguel, se ubica otro sitio, el de San Juan que, en ese entonces, se encuentra también en condición de dependencia, quizás en segundo grado, con respecto a Potrerillo. Este sitio es solicitado a esta villa por don Juan y don Lorenzo de Yera, para poblarlo de ganado menor en un paraje conocido como el Arroyo de Juan Pérez. Dicha merced fue conseguida el 27 de enero de 1736, y posteriormente le fue nombrado San Juan de los Yeras, igualmente por el apellido de sus dueños (AHP/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara, Actas Capitulares. t II. 1721-1740. Folio 755).

Resumidamente, es menester mostrar una reciprocidad de las haciendas en comunidad que se ubican en la jurisdicción de Santa Clara.

“La nueva villa cuente con 261 habitantes en el momento de su fundación. Eran integrantes de las ocho familias precursoras. Se incluyen 37 individuos que no pertenecen a ellas” (Raola, 1985, p. 8). Este escenario parece haberse mantenido en las primeras décadas del siglo XVIII, la villa transitaba en aquel tiempo ocupada por una gestión de autoabastecimiento. En tales circunstancias, esta cuestión conduce a que se obtuvieran desde Remedios diversos productos que escaseaban en la nueva población como el pan y el casabe, entre otros.

Así es decretado, el 2 de enero de 1691, por acuerdo del cabildo de Santa Clara:

... que en lo que toca á la pesa, que es uso y costumbre dar diez libras de carne de vaca al real y cinco libras de carne de marrano y que los obligados a la pesa reciban de las pobres viudas huevos, jabon, leche y frutas de la tierra á vuelta por la carne (...) [Sic] (AHP/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara, Actas Capitulares. t I. 1690-1720)

En esa misma fecha es restringida la venta de casabe. Esta debía hacerse autorizada, aunque ello se acometiese dentro de las propias estancias, solo por el diputado del lugar. Se decreta también un auto para todos los dueños de haciendas, en orden de que fueran se abrieran los caminos reales y se enderezaran en muchos de los casos. Esta mediad se realiza en función de agilizar el intercambio de mercancías, y la posibilidad de trasladar, con un término de noventa días, dentro de la jurisdicción y hacia otras zonas de la isla. (AHP/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara, Actas Capitulares. t I. 1690-1720 Folio 292)

Como los caminos atravesaban las tierras ocupadas por espacios que podían ser destinados para diversas actividades, esta situación era perjudicial para los dueños de algunas propiedades.

Hacia 1692, existen noticias de que algunos especuladores se dedican “a traer de fuera algunos artículos de que se carecía”, que generalmente consisten en “lienços ordinarios, azúcar, vino, aguardiente y miel” (González y Yanes, 1858, p. 61). “En 1694 son divulgados nuevamente reportes de venta de ganado a La Habana” (Venegas, 1985, p. 24). Esto, de conjunto con lo anterior, muestra que se facilita una vía para el comercio con el mercado capitalino realizado propiamente por la región, que llega a ser importante para Santa Clara.

La venta de estos artículos en la villa es regulada, pero, además, otras modalidades de venta de productos como el pescado se hacen visibles. El Procurador General solicita, en su visita a la villa, con fecha 2 de enero de 1712, el decreto de la que puedan vender, entre otras cuestiones: “...la libra de azúcar blanca y parda á real, (...), el cuartillo de miel á medio real, el cuartillo de aguardiente de caña bueno por tres reales, (...), que se den dos libras y media de Tortuga por un real, dos libras de pescado salado por un real y dos libras y media de Manatí por un real” (AHP/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 292).

El merca interno se veía, en alguna medida, desabastecido por las ventas hacia otras regiones, especialmente a La Habana que recepciona las enormes dotaciones de las mercancías derivadas del impulso ganadero del resto de la isla. La venta de ganado fuera de la jurisdicción es prohibida por el recientemente fundado cabildo. A petición del Procurador General, en cesión del cabildo de la villa, con fecha 3 de agosto de 1697, en función de ello, declara que:

... los dueños de las haciendas de esta jurisdicción suspendan por tiempo de cinco años el matar ni sacar vacas ni novillas, puercos ni cochinitas fuera de la jurisdicción, pena de veinte y cinco ducados y que sí algún vecino ó vecina antes de este decreto hubiere hecho algún trato sobre este particular debe justificarlo ante la Real justicia y no de otra manera porque incurrirá en dicha pena. [Sic] (AHP/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 153)

La región cuenta con el paradero de Álvarez, uno de los “lugares de descanso para reses y peones que venían desde la llanura tunera y otros lugares del oriente de la isla” (Venegas, 1985, p. 24) que se encontraba ubicado en el actual Santo Domingo¹⁵ y que, con posterioridad, forma, hacia el siglo XIX, el conocido Partido de Álvarez, uno de los cuales conforma la jurisdicción. Por lo tanto, se considera que existen notorias posibilidades de que se incumplieran los decretos del cabildo, pues esto funciona como un elemento estimulante de la producción y el comercio ganadero a escala regional.

¹⁵Estos amplios terrenos se encontraban ubicados en el paso del llamado camino real, y constituye una zona amplia, escasamente habitada, que jugaba la función de lugar de descanso antes de penetrar la llanura Colón-Banagüises. Véase Le Riverend, Julio, P 31-34.

En 1713, aparece decretada por el cabildo la pesa de ganado como consentimiento imperativo, para ser enviadas a la capital:

... se trató y confirió que para el abasto de esta República pesen los Hatos que crían ganado menor pesen seis cabezas de ganado menor y las doce de ganado mayor, y que esto se publique por bandos y con pena conveniente y que se lleve á debida egecucion por ser en utilidad de esta República. [Sic] (AHP/VC, Fondo Ayuntamiento de Santa Clara, Actas Capitulares. t I. 1690-1720. Folio 314)

En otro orden de cosas, el contrabando constituye una pasadera enlazadora entre el interior y exterior del espacio cubano, por medio de los atracaderos de las costas y los senderos de ríos. Se discurre que esta función que ejerce el contrabando es desatada por la rigurosa política de puerto único, por lo que este se convierte en la vía o la “solución” a las limitaciones monopolistas coloniales (García, Díaz & Venegas, 2022).

“El historiador santaclareño Dionisio González, hacia 1694, asegura que el comercio no existía aún, no se había podido regular el mercado público” (González y Yanes, 1858, p. 473). Esto se debe a la no existencia de varios productos, la ausencia de una infraestructura buena para la realización de las ventas, creada por el Cabildo, que privilegia a los sectores pudientes dentro de la sociedad santaclareña.

En 1706, el procurador general del Cabildo de Santa Clara, Miguel Hurtado de Mendoza, da la orden de extracción de los aguardientes que procedían de Curazao en contrabando, para solventar lo anterior. Esto, junto a otras disposiciones que le acompañaron a igual auto, pretendía hacer concesiones con la población pobre. Esto es la demostración del reconocimiento oficial de esta práctica:

Y así mismo tengo reconocido que los mas pobres en esta república, se quedan sin sustento los miércoles, por decir ese día de los cofrades del Cármén habiendo enfermos y niños, y para remedio de ese daño se haga dicho día; y así mismo se saquen los aguardientes de Curazao, por tener reconocido se hacen con algunos mistos de cal y de otros dañosos; y así mismo se atienda en la carnicería con mas cuidado á los enfermos sean despachados principalmente con los pobres y los sacerdotes, cura, vicario y sacristan mayor. [Sic] (González y Yanes, 1858, p. 473)

En la década de 1730 son destacables las noticias presentadas sobre el comercio esotérico. Se hacen cambalaches de trocado con la capital, con lo que se obtenían a cambio de ganados, “colectas crudas, paños, bayetas y otros géneros”. (González y Yanes, 1858, p. 120). Estos empalmes comerciales con La Habana, -que contaba, por razones harto conocidas, con un mercado en expansión constante para su época-, permite lo mismo a garantizar o regularizar la estabilización de la recién conformada economía y las relaciones con zonas externas a la villa.

En las haciendas Manicaragua y Escambray, que se sitúan al Sur de la jurisdicción de Santa Clara, hay abundante producción de trigo. Esto resuelve la alimentación de los pueblos de toda la región y, posiblemente, de las cercanas, como elemento esencial. La producción de cobre se registra en esta última hacienda; que, junto a otra mina en la zona de Malezas, destina la producción a “hacer pailas, fondos o tachos con destino a

los ingenios” que existían entonces o que “se aumentaron después en bastante número, ocupando una gran parte del territorio del ejido”, según Manuel Dionisio González (González y Yanes, 1858, p. 39).

El San Antonio, de Cristóbal de Moya, primer ingenio con que cuenta la villa, con solo cinco esclavos, no muestra grandes adelantos en el renglón azucarero para su época. Según el mencionado autor, este es “el mejor de los ingenios que luego se formaron”, (González y Yanes, 1858, p. 31) lo que demuestra el posterior estado deplorable de estas componentes.

El caso del ingenio San Antonio se cita por ser el primero que se reconoce, sin embargo, la jurisdicción cuenta con otros, de igual índole, durante el siglo XVIII, que exhiben avances, en correspondencia con el contexto ganadero de la región.

Algunos logros hacen visibles que la economía de la jurisdicción está en función de su desarrollo (ver cuadro No. 1). Hacia 1778 cuenta con 29 trapiches, cifra que supera ampliamente la vecina región de Trinidad, que fungía entonces como foco azucarero de las denominadas cuatro villas.

Cuadro No.1

Extracto del padrón de 1778

Jurisdicción	Casas	Ingenios	Hatos	Corrales	Potreros	Sitios	Estancias
Villa Clara	785	29	38	5	10	5	129
Trinidad	1456	41	45	6	86	8	270
Remedios	735	71	67	-	4	4	96
S. Spíritus	1188	15	93	9	79	4	225

Fuente: Censos de población y Vivienda en Cuba. Estimaciones, empadronamientos y censos de población en la época colonial y la primera intervención norteamericana., t. I, volumen 2. Comité estatal de estadísticas. Instituto de investigaciones estadísticas, p. 10.

Durante esta etapa, la hacienda ganadera incorpora, como complemento a su “desarrollo”, el trapiche azucarero, sin embargo, este complemento no involucra la mutación del tipo de economía. En el transcurso de la etapa estudiada hasta el siglo XIX en su segunda mitad, “el objetivo de la actividad económica era vender para comprar, usar y consumir aquellos objetos suntuarios que realizaban junto con la posesión de la tierra y de los esclavos, el poder y prestigio del señor” (Ibarra, 2008, p. 23).

Un destino diferente se registra con la industria del tabaco. Alcover y Beltrán (1905) analiza el desarrollo tabacalero en las márgenes izquierdas del río Sagua, en sus exámenes sobre la región sagüera, rebasando los estudios sobre los cargamentos de madera que Sagua la Grande brinda, en el siglo XVI, a la construcción de San Lorenzo del Escorial.

La hacienda Sabana de Sagua, reconocida posteriormente como Jumagua, fue mercedada por el cabildo espirituario a don Alonso de Cepeda, el 13 de junio de 1590, se forma su asiento en Sabana Grande. Por acuerdo del cabildo de Remedios este es trasladado a la Sabana del Ciego, el 6 de junio de 1650. “En sus terrenos, Cepeda se dedica al negocio maderero fundamentalmente y con posterioridad, junto a la actividad tabacalera, a la cría de ganado” (Alcocer y Beltrán, 1905, p. 36).

En los planteamientos del reconocido historiador sagüero, evidencia lo anterior:

El lugar iba adquiriendo, aunque paulatinamente, su relativa importancia económica. Los cortes de maderas y las vegas de tabaco influyeron en la reconcentración de los labradores y agricultores, que levantaron allá y acullá, sin orden ni concierto, sin intención siquiera de construir un pueblo, sus respectivas casitas de madera y de guano y embarrado. Las necesidades de vida de estos diseminados habitantes de la hacienda, hicieron a su vez necesario el establecimiento de un rudimentario comercio con La Habana. (Alcocer y Beltrán, 1905, p. 53)

El arreglo del camino que comunicaba a Remedios con Santa Clara se dispone hacia 1768. Esto se establece con el objetivo de proporcionar la transportación del tabaco de esta última región, lo que indica ciertos éxitos en el cultivo y mercantilización tabacaleras.

Al analizar lo referente la población, en 1778 se nota que existe un número más reducido de esclavos en Villa Clara. Además, un aumento, al igual que en Sancti Spíritus, aunque con diferencias considerable en cuanto al número de esclavos, de la población de color libre. (Cuadro No.2). Estas cuestiones están en concordancia con las características del sistema hacendatario (en comunidad o no) o lo que es lo mismo, la economía ganadera de las dos regiones, a diferencia de la plantación, como se puede observar en las estadísticas trinitarias.

El comportamiento del número poblacional se comporta en Villa Clara rezagado con respecto a Trinidad y Sancti Spíritus. Aunque las diferencias no son significativas, y solo rebasa con 530 habitantes a Remedios. Pero, su población blanca es el 68,5 % de la población, con un total de 4124, por lo que supera a Trinidad que cuenta con un 61,47 % (3987 habitantes blancos) y a Sancti Spíritus con 4426 habitantes blancos (67,07 %).

La hacienda comunera no significa la inexistencia de esclavitud. Esta produce para el mercado interno y va a ser de tipo patriarcal (García & Campos, 2023).

Cuadro No. 2

Extracto del padrón de 1778

Jurisdicción	Color		Total Población
	Esclavos	Libres	
Villa Clara	621	1273	6018
Trinidad	1524	975	6486
Remedios	1020	656	5488
Sancti Spíritus	1042	1131	6599

Fuente: Censos de población y Vivienda en Cuba. Estimaciones, empadronamientos y censos de población en la época colonial y la primera intervención norteamericana., t. I, volumen 2. Comité estatal de estadística. Instituto de investigaciones estadísticas, p. 10.

Conclusiones

La hacienda comunera en Santa Clara presenta características peculiares, funciona con la ganadería como actividad principal para el sustento económico. Los casos de Antón Díaz y Manicaragua demuestran la existencia de grandes haciendas con funciones importantes dentro de la economía. Sus elementos distintivos han permitido estudiar el fenómeno hacendatario en la jurisdicción, porque, además de contar con grandes extensiones de tierras, encierran las particularidades generales que se han determinado para las haciendas en comunidad.

Referencias bibliográficas

- Alcocer y Beltrán, A. M. (1905). *Historia de la villa de Sagua la Grande y su jurisdicción*. Imprentas Anidas "La Historia" y "El Correo Español".
- De Bernardo y Estrada, R. (1854). *Manual de Agrimensura Cubana según el sistema especial que rige en la Isla*. Imprenta de la Hoja Económica.
- Díaz, O. C. (2009). *Santa Clara Nuestra*. Editora Historia.
- García, M. K. & Venegas, H. (2021). La hacienda comunera en la jurisdicción de Santa Clara en Cuba desde fines del siglo XVII hasta fines del siglo XVIII. *Revista Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, VIII(2), 1-19. <http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com>

- García, M. K., Díaz, E. & Venegas, H. (2022). Las haciendas de Antón Díaz y Manicaragua como casos representativos en la evolución socioeconómica y política de las haciendas comuneras en Santa Clara entre finales del siglo XVII y el XVIII. *Revista Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, IX(1), 1-13. <http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com>
- García, M. K. & Campos, E. (2023). Evolución de la tenencia y propiedad de la tierra en Cuba. *Islas*, 65(205), 1-11. <http://islas.uclv.edu.cu>
- González y Yanes, M. D. (1858). *Memoria Histórica de la Villa de Santa Clara y su jurisdicción*. Villa Clara: Imprenta del Siglo.
- Ibarra Cuesta, J. (2008). *Marx y los historiadores ante la hacienda y la plantación esclavista*. Editorial de Ciencias Sociales.
- Le Riverend, J. (1974). *Vecindades y Estancias. En los albores de la organización agraria en Cuba*. Edición Revolucionaria.
- Pichardo de Moya, E. (1976). *Diccionario provincial casi razonado de voces y frases cubanas*. Editorial de Ciencias Sociales.
- Raola, N. (1985). Fundación de Santa Clara (un curioso caso de nepotismo). *Islas* (81), 3-15 (versión impresa).
- Venegas, H. (1985). Notas críticas sobre la economía colonial de Villa Clara. *Islas* (81), 20-35 (versión impresa).

Conflicto de intereses: Los autores declaran no tener conflictos de intereses.

Contribución de los autores: Los autores participaron en la búsqueda y análisis de la información para el artículo, así como en su diseño y redacción.